



Resolución Jefatural

N° 00144-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 24 de julio de 2023

Vistos, el expediente con Registro E-SINAD N°0205839-2023, migrado del SINAD N°41678-2023, y demás documentos adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por el administrado don **Richard Iván Estrada Acuña**, identificado con **DNI N° 07631628**, quien solicita pago por devengado según la RD N°349-2023, por el periodo del 02 de setiembre al 31 de diciembre 2022;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2958-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el INFORME N°1495-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, el cual señala que como parte de la evaluación del expediente (41678-2023), se hizo la revisión en el historial del sistema único de planillas - SUP no encontrando programación de pago en mérito de la RD N° 349-2023-UGEL.07, de fecha 23.01.2023, que resolvió en su artículo 1° CONTRATAR POR EL DICTADO HORAS ADICIONALES en vías de regularización al personal docente de la Institución Educativa N° 6053 "Sagrado Corazón" del distrito de Chorrillos, conforme se indica en el Anexo 01; en tal sentido, en atención a la solicitud y a los documentos presentados por el administrado, procede a realizar la liquidación por el monto calculado de **S/ 674.84**, correspondiente a remuneración por (02) horas adicionales del 02/09/2022 al 31/10/2022 y del 1/11/2022 al 31/12/2022. Por otro lado, recomienda remitir la liquidación al Área de Administración que por función corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores conforme lo dispone la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, modificada por la RSG N° 203-2016-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2016;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N° 1748-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos;

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0205839 CLAVE: 95BF71

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



presentada por don Richard Iván Estrada Acuña, identificado con DNI N° 07631628, sobre pago de horas adicionales del año 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°1763-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: contando con la opinión técnica favorable del Área de Recursos Humanos en atención a lo concluido por el informe técnico emitido por el Equipo de Planillas y Pensiones, instancia administrativa a la cual corresponde evaluar y determinar la existencia o no de la deuda requerida y en ese contexto proceder a realizar la liquidación de la misma, y contando con las apreciaciones realizadas por este despacho, su despacho deberá efectuar la recalificación respectiva en relación a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, siendo que esta Área de Asesoría Jurídica, ha podido advertir que el expediente remitido para conocimiento responde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), que no fueron atendidos y abonados en su oportunidad y por ende se encuentran fenecidos, debiendo la entidad hallar la forma de superar este tipo de contingencias, por tanto, a efectos de dar viabilidad a dicha actuación administrativa consideramos pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0205839 CLAVE: 95BF71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración por (02) horas adicionales del periodo 2022, a favor de don **Richard Iván Estrada Acuña**, identificado con **DNI N° 07631628**, por el importe total de **S/ 674.84 Soles (Seiscientos setenta y cuatro con 84/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 2 de septiembre al 31 de diciembre del 2022 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0205839 CLAVE: 95BF71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

